

III. “DISCUTIR LA REFORMA ELECTORAL EN CLAVE DEMOCRÁTICA. MÉXICO 2024”

María Marván Laborde

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Marván Laborde analiza la pertinencia y necesidad de discutir los cambios a las disposiciones constitucionales y a las legislaciones electorales en México en clave democrática, a pesar de la amenaza de una reforma regresiva promovida por el oficialismo. Marván reflexiona sobre los aspectos políticos de las reformas electorales; señala que los procesos de suma cero y la resistencia de las mayorías a cambios radicales suelen ser la norma, salvo que se busque (re)legitimar el sistema electoral. La autora contrasta la escasez de reformas en Europa con el “hiperactivismo reformador” en América Latina, del que México es un ejemplo clásico, con la transición democrática construida a través de sucesivas reformas electorales. Se enfatiza que las iniciativas propuestas por López Obrador son regresivas y distan mucho de fortalecer las características democráticas del sistema electoral. El capítulo concluye valorando el sistema electoral mexicano actual según criterios de Gallagher; se identifican áreas de oportunidad para mejoras democráticas, como la proporcionalidad en la traducción de los votos en escaños y la revisión de las condiciones legales de las coaliciones que en México han servido para que los partidos hagan fraude a las leyes electorales.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *Se propone la urgencia de rehacer íntegramente el artículo 54 constitucional para clarificar la asignación de curules de representación proporcional (RP) a partidos coaligados, buscando proteger a las minorías y corregir distorsiones*

Sin duda, las áreas más importantes de mejora de la regulación electoral se encuentran en la protección de las minorías y las graves distorsiones que existen entre el voto popular y la asignación de escaños. Por ello, urge rehacer íntegramente el artículo 54 constitucional, para dejar en claro de qué manera se deben asignar curules de RP a los partidos políticos, especialmente cuando existen coaliciones electorales.⁶

— *Se proponen aspectos que debería incluir un nuevo artículo 54, como establecer que el objetivo de la distribución de curules de representación proporcional sea reducir al mínimo la diferencia entre el porcentaje de los votos obtenidos y el de los escaños asignados a un partido o coalición*

Un nuevo artículo 54 debería establecer que la distribución de curules de representación proporcional tiene como objetivo último disminuir al mínimo posible la diferencia entre el número de votos obtenidos por un partido político o coalición y el número de escaños asignados a esa representación.

— *Se considera necesaria una reconsideración integral de las normas que rigen las coaliciones*

La discusión de 2024 acerca de la sobrerrepresentación que favoreció de manera desproporcionada al partido mayoritario y a sus dos partidos coaligados exige también reconsiderar de manera integral las normas que rigen a las coaliciones. Es un hecho innegable que las reglas de coalición han sido utilizadas por los partidos políticos con la finalidad de burlar la ley y hacer fraude a la Constitución. En la Ley General de Partidos Políticos aprobada en 2014, título noveno, se establecen las normas “De los frentes, las coaliciones y las fusiones”. Los frentes se prevén para tiempos no electorales, y no ha sido una figura utilizada, por lo que se debería considerar su eliminación.⁷

— *Se propone regresar a las coaliciones totales, eliminar la partición del voto y evitar el transfuguismo*

⁶ Gallagher, Michael, “Conclusion”, en Gallagher, Michael y Mitchell Paul, *The politics of electoral systems*, Nueva York, Oxford University Press, 2008, p. 571.

⁷ Artículo 85, fracción 1, Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>; *ibidem*, capítulo I, artículo 86.

La propuesta específica es regresar a las coaliciones totales, eliminar la partición del voto y evitar el transfuguismo al menos en la primera mitad del mandato para el que fueron elegidos.

— *Se sugiere que las coaliciones electorales estén jurídicamente vinculadas a la obligación de formar gobiernos de coalición*

Un tema que se debería discutir ampliamente es la vinculación de las coaliciones electorales con los gobiernos de coalición. La reforma de 2014 estableció en la Constitución⁸ que, en cualquier momento, la persona que ocupa la presidencia tenga la facultad de formar un gobierno de coalición; el gobierno de coalición debe aprobarse por el Senado por mayoría simple, establecer un convenio que deberá normarlo, así como sus causas de disolución. Considero que las coaliciones electorales deberían estar vinculadas jurídicamente con la obligación de formar gobiernos de coalición. En suma, dada la habilidad de los partidos políticos y las personas legisladoras para hacer fraude a la Constitución y burlarse del voto popular, los partidos coaligados deberían gobernar juntos y legislar juntos, y no sólo ganar votos juntos.

— *Se propone la necesidad de reglamentar elecciones primarias, preferentemente procesos internos cerrados a la militancia*

Reglamentar elecciones primarias es una necesidad; sin embargo, soy de las personas que consideran que las elecciones primarias deberían ser procesos internos cerrados a la militancia, y que deberían construirse desde las candidaturas municipales hasta la presidencia. No considero que deba ser un proceso uniforme obligatorio para todos los partidos, pero sí debería haber una suerte de catálogo de opciones de elecciones primarias para que la propia militancia tuviera un medio efectivo de respaldar o no una determinada candidatura. Estos procesos deberían servir para fortalecer la vida interna de los partidos y darle sentido a la afiliación partidista como una forma elemental de participación de la ciudadanía.

⁸ Artículo 89, fracción 7, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.